



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la Innovación y la Competencia"

01073-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la licencia para el ejercicio profesional (Ley de Exequátur).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de mayo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear el sistema nacional que regula y organiza el proceso de canalización o tramitación para la obtención de la licencia profesional que autoriza el ejercicio de las personas que hayan alcanzado títulos de educación superior en centros académicos del país o del extranjero, así como las circunstancias en que se pierda o se cancele en forma definitiva o temporal la vigencia del mismo y los procedimientos para la recuperación de los derechos de ejercicio en los casos de suspensión temporal.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República;
- ✓ La Ley No.III, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, modificada por las leyes No.1288, del 23 de noviembre de 1946; No.3674, del 9 de noviembre de 1953; No.3985, del 19 de noviembre de 1954; y No.5608, del 23 de agosto de 1961;
- ✓ Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos
- ✓ Tres vistas
- ✓ veintiséis artículos

Observaciones:

Historial Legislativo:

Iniciativa	Procedencia	Condición
2602-2016	Cámara de Diputados, Diputado José Altagracia González Sánchez	Perimida
1824-2014	Cámara De Diputados, Diputado José Altagracia González Sánchez.	Perimida
1452-2013	Senador Rafael Calderón	Aprobada perimida en la C.D.
00960-2011	Cámara de Diputados	Perimida

Consideraciones:

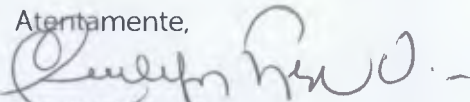
- ✓ Hemos observado que la iniciativa No.018242014, la comisión sugirió una redacción alterna la cual no fue asumida por la Cámara de Diputados, hemos repasado la iniciativa presentada nueva vez por la Cámara de Diputados, cuya redacción alterna no fue asumida, por lo que consideramos que esta iniciativa debería ser estudiada por una Comisión Bicameral, por su importancia y relevancia.
- ✓ Es importante resaltar que la presente iniciativa de aprobarse derogaría la Ley No.11, del 3 de noviembre de 1942; y sus modificaciones, las leyes No.1288, del 23 de noviembre de 1946; No.3674, del 9 de noviembre de 1953; No.3985, del 19 de noviembre de 1954; No.5608, del 23 de agosto de 1961; y cualquier otra ley, decreto, reglamento o resolución que sea contraria a la presente.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nih Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
---	--